

SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS  
E INSTITUCIONES  
FINANCIERAS  
C H I L E

C E R T I F I C A D O

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras certifica que el interés corriente que ha regido en los períodos que se indican para las operaciones "REAJUSTABLES", en moneda nacional es el siguiente:

AÑO 2000 (\*)

07.01.00	al	06.02.00	7,50%	Anual	D.Of.	07.01.00
07.02.00	al	06.03.00	7,20%	Anual	D.Of.	07.02.00
07.03.00	al	07.04.00	7,40%	Anual	D.Of.	07.03.00
08.04.00	al	05.05.00	7,61%	Anual	D.Of.	08.04.00
06.05.00	al	06.06.00	7,47%	Anual	D.Of.	06.05.00
07.06.00	al	09.07.00	7,50%	Anual	D.Of.	07.06.00
10.07.00	al	06.08.00	7,43%	Anual	D.OF.	10.07.00
07.08.00	al	07.09.00	7,39%	Anual	D.Of.	07.08.00
08.09.00	al	06.10.00	7,33%	Anual	D.Of.	08.09.00
07.10.00	al	08.11.00	7,86%	Anual	D.Of.	07.10.00
09.11.00	al	08.12.00	7,05%	Anual	D.Of.	09.11.00
09.12.00	al	05.01.01	6,81%	Anual	D.Of.	09.12.00

(\*) La indicación D.Of. en cada línea, se refiere a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

NOTA: Para el cálculo de la Tasa Máxima Convencional, el artículo 6° de la Ley N° 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención.